



**INSDEPORTES**  
CAJICÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD  
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

OFICINA JURÍDICA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
JUR-GJ-POL-001	1	29-07-2022	1 DE 11



*INSDEPORTES CAJICÁ*



# INSDEPORTES POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO



Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra  
E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)  
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: [www.insdeportescajica.gov.co](http://www.insdeportescajica.gov.co)

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
JUR-GJ-POL-001	1	29-07-2022	2 DE 11

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1.1 JUSTIFICACIÓN.	2
1.2 DEFINICIONES	2
1.3 OBJETIVO.	6
1.4 ALCANCE.	6
CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	6
1. Identificación de la actividad litigiosa	6
□ Actividades de identificación de riesgos	7
2. Análisis de causas primarias o subcausas	8
3. Plan de acción.	9
4. Seguimiento y evaluación	10

## INTRODUCCIÓN

### 1.1 JUSTIFICACIÓN.

La política de prevención del daño antijurídico se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 90, el cual establece la responsabilidad patrimonial del Estado, por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción u omisión de este o de un agente suyo. Razón por la cual, el Estado Colombiano creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; como una estrategia eficaz para la prevención de condenas, pues su objetivo inicial es el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidas a fortalecer y dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación.

Es por lo anterior, que la implementación de la política de prevención del daño antijurídico cobra especial relevancia, como el deber funcional que tiene el comité de conciliación y defensa judicial en la entidad. Por ello, el presente documento pretende establecer las causas generadoras del daño antijurídico en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá; y los parámetros preventivos para así evitar la vulneración de los bienes jurídicamente tutelados.

### 1.2 DEFINICIONES

- **Daño Antijurídico:** El artículo 90 de la constitución Política de Colombia establece "El estado es responsable por los da/los antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste". El daño antijurídico puede definirse como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo, de lo cual surge la

**OFICINA JURÍDICA**

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
JUR-GJ-POL-001	1	29-07-2022	3 DE 11

responsabilidad de la administración la cual conlleva a un resarcimiento de los perjuicios causados.

- **Caducidad:** Institución jurídico procesal a través de la cual se limita en el tiempo, el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia a través del ejercicio de las acciones judiciales y/o medios de control establecidos para el efecto.
- **Comité de Conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad igualmente decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. (Artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015).
- **Rol de la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá:** Frente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico identifica las demandas, solicitudes de conciliación y condenas que se tramiten, para que, a partir de estas, se proceda a formular las pertinentes estrategias de prevención del daño.
- **Insumo:** Materia prima que sirve para un determinado fin, en el presente caso corresponde a las demandas, acciones o medios de control tramitados en contra de la entidad, según el objeto del litigio, que permite analizar el nivel de litigiosidad del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.
- **Medio de control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.
- **Nivel de litigiosidad:** Medida de los medios de control en los cuales es parte el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá según los criterios identificados por la ANDJE.
- **Política pública:** Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio.
- **Política de prevención del daño antijurídico:** Es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.
- **Prevención:** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una situación considerada negativa.

**OFICINA JURÍDICA**

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
JUR-GJ-POL-001	1	29-07-2022	4 DE 11

- **Proceso Judicial:** Es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional.

### 1.3 NORMATIVA.

- **Constitución Política de Colombia.** Justificado mediante el artículo 2 de la Carta donde establece los fines esenciales del Estado Colombiano, así como el artículo 90 Superior donde se enmarca la responsabilidad patrimonial del Estado en la reparación aquellos daños antijurídicos ocasionados por la administración derivados de la acción u omisión de las autoridades públicas.
- **Decreto 111 de 1996.** Este decreto compila las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que, entre otros, conforman el estatuto orgánico del presupuesto que en su artículo 45 establece: "Artículo 45. Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales, y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos. Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes. (...)"
- **Ley 446 de 1998.** El artículo 75 dispuso que las entidades y organismos del orden nacional deberán integrar un Comité de Conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se les señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, que regula lo pertinente a la conciliación extrajudicial y a los Comités de Conciliación para lo cual establece 1.85 reglas para su integración y funcionamiento.
- **Ley 1444 de 2011.** Crea la Agencia Nacional de Defensa Antijurídica del Estado, la cual es regulada por el Decreto 4085 de 2011, entidad que tiene entre sus objetivos '(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".
- **Decreto 4085 de 2011.** Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; y se establecen los lineamientos que es la Agencia propondrá a las entidades estatales en materia de defensa jurídica de la Nación y del Estado y de formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
JUR-GJ-POL-001	1	29-07-2022	5 DE 11

- Ley 1437 de 2011.** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cuya vigencia inicio el 02 de julio de 2012. Tiene por objeto, proteger y garantizar los derechos y Libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; Este Código estableció que, las entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; señaló a su vez las formas en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen como fuente por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades, oficiosamente.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.** Establece las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en esta disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, en especial en los relacionado con la contratación estatal que dio origen a la expedición del Decreto 734 de 2012.
- Decreto Ley 019 de 2012.** Este Decreto señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, como también facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.
- Ley 1564 de 2012.** Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Circular No, 03 de 20 de junio de 2014, Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece que las entidades públicas del orden nacional deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Decreto 1069 de 2015.** Mediante el cual se expidió el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del derecho. Es deber de todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y de los entes descentralizados de los mismos niveles conformar los comités de conciliación con el fin de 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad," (Artículo 2,24.3,1,2,5.) Decreto 1499

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ</b>			
	<b>OFICINA JURÍDICA</b>			
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b>			
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>PÁGINA</b>
	JUR-GJ-POL-001	1	29-07-2022	6 DE 11

de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

- **Ley 2080 de 2021.** Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

#### 1.4 OBJETIVOS.

- Establecer las causas primarias que podrían generar el daño antijurídico, lo que contribuirá en la prevención de procesos judiciales, buscando que las normas cuenten con calidad técnica y jurídica, resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples.
- Determinar los parámetros preventivos que se deben seguir, con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

#### 1.5 ALCANCE.

La política de prevención del daño antijurídico está dirigida a las áreas y/o procesos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en las cuales se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos para la entidad.

### CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

#### 1. Identificación de la actividad litigiosa

Se realiza un análisis integral sobre las condenas, demandas, solicitudes de conciliación y las reclamaciones administrativas. Este estudio permite vislumbrar las causas por las que ha sido demandado el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, la frecuencia con la que se presentan y el valor de las pretensiones, entre otros, de acuerdo con la actualización de la información realizada por parte de los apoderados de la entidad.

Lo anterior se presenta en la matriz denominada "IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA" (JUR-GJ-FTO 004):









	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ</b>			
	<b>OFICINA JURÍDICA</b>			
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b>			
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>PÁGINA</b>
JUR-GJ-POL-001	1	29-07-2022	11 DE 11	

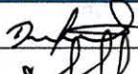
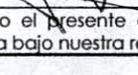
daño causado y así evaluar si los mismos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o sub causas identificadas; y de este modo contribuir al disminuir los niveles de litigiosidad en la entidad.

Este paso se realizará través de la definición de los indicadores de gestión, es decir la cuantificación de tareas, actividades, procesos, etc. Todo ello apoyado con los indicadores de resultados los cuales se refieren al efecto de las medidas adoptadas para la superación de la causa identificada. Así mismo se debe establecer el impacto esperado en donde se miden los cambios resultantes de la implementación de la política.

La anterior información será sintetizada en la matriz "SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTIJURÍDICO" (JUR-GJ-FTO-008):

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ										
OFICINA JURÍDICA										
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTIJURÍDICO										
CÓDIGO		VERSIÓN		FECHA		PÁGINA				
JUR-GJ-FTO-008		1		07/29/2022		1 DE 1				
Índice del Plan de Acción										
Causas primarias o subcausas	Medida	Medición o la gestión			Medición de resultado		Medición de impacto		Evidencia	Impacto general de la política de riesgo antijurídico
		RIESGO DE PROTECCIÓN	RIESGO DE EDUCACIÓN	RESULTADO	Nº participantes (beneficiarios)	Nº de participantes	RESULTADO PORCENTUAL DE PARTICIPACIÓN	Impacto porcentual de la medida implementada		
Desarrollo de los instrumentos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos	Sección de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación			0%			#DIV/0!			
Desarrollo de los instrumentos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos	Sección de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación			0%			#DIV/0!			
Implementación de los instrumentos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos	Sección de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación			0%			#DIV/0!			
Desarrollo de los instrumentos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos	Sección de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación			0%			#DIV/0!			
<b>TOTAL</b>				<b>0%</b>			<b>#DIV/0!</b>	<b>#DIV/0!</b>	<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>#DIV/0!</b>

De esta manera se concluye con el proceso de la política de prevención del daño antijurídico, la cual se encuentra ajustada a los requerimientos y parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CONTROL DE CAMBIOS			
Fecha	Versión	Tipo de Cambio	
TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
<b>Proyectó:</b>	Danna Camila Cuervo González		Jurídica
<b>Revisó:</b>	Martha Alborno		Jurídica
<b>Aprobó:</b>	Saúl Orlando León Cagua		Abogado SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. – Asesoría Jurídica Externa
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			